Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	— naranjas: 1 665 000 toneladas, **— mandarinas, clementinas y satsumas: 339 000 toneladas.**
(Enmienda 9)	
ARTICULO 1, PUNTO 1	
Artículo 5, apartado 2, párrafo 2 bis (nuevo) (Reg. (CE) nº 2202/96)	
	La reducción de la ayuda en ningún caso será superior al 20 %.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2202/96 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (COM(98)0647 — C4-0710/98 — 98/0310(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0647 — 98/0310(CNS)) ([1]),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0710/98),

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0164/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento

2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO C 381 de 8.12.1998, p. 9.

c) A4-0173/99

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
(Enmienda 1)	
Considerando 3	
Considerando que dicha política puede ser útil para completar y reforzar las acciones realizadas por los Estados miembros,	Considerando que dicha política puede ser útil para completar y reforzar las acciones realizadas por los Estados miembros,

(*) DO C 32 de 6.2.1999, p. 12.